Numero de acta	**005**	**DENOMINACION:**	**PRORROGA**
Contrato No.	**0178**	**Fecha:**	**23 DE ENERO DE 2025**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL ALIMENTANDO RAICES**		
Identificación:	**NIT. 901.905.680-1**		
Representante legal:	**JHON HARBEY CARDOZO LAGUNA**		
Identificación:	**N° 1.110.517.881**		
Número del proceso:	**LP-168-2024**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACION DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representada por **ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.534.738, en calidad de en calidad de SECRETARIO DE EDUCACION de conformidad con el Decreto N° 0502 del 13 de Septiembre de 2024, delegada por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, la **UNION TEMPORAL ALIMENTANDO RAICES** con **NIT. 901.905.680-1**, representado legalmente por **JHON HARBEY CARDOZO LAGUNA,** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar la presente acta, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **ACTA 005 DE PRORROGA AL CONTRATO 0178 DEL 23 DE ENERO DE 2025**

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DIFERENIAL INDIGENA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDIGENA Y AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN TERRITORIO INDIGENA EN LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE TIENEN POBLACIÓN CARACTERIZADA COMO INDIGENA**
2) Justificación:	**JUSTIFICACIÓN TECNICA** Que entre el Departamento del Tolima y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO RAICES a través del proceso de licitación pública LP-168-2024 se suscribió contrato de prestación de servicios No. 0178 del 23/01/2025 para la ejecución

del PAE en población diferencial indígena beneficiada en los municipios no certificados en educación del Departamento del Tolima donde se cuenta con población caracterizada indígena.

En la cláusula 27 del contrato en mención se establecen las condiciones para modificaciones, prorrogas, adiciones y/o terminación anticipada. Por lo cual, siguiendo las reglas acordadas y lo dispuesto en los Decretos Departamentales 0811 del 2017 y 0810 del 2017 por los cuales se adoptan tanto el manual de supervisión como de contratación respectivamente, se suscribe la presente solicitud de común acuerdo entre el ordenador del gasto, supervisor y contratista del contrato 0058 de 2025 para el respectivo aval de la Dirección de Contratación del Departamento del Tolima.

La Ley 80 de 1993 o demás normas aplicables en materia de contratación pública no contemplan reglas prohibitivas frente a las modificaciones de contratos estatales, no obstante, conforme a los aportes de la jurisprudencia y de la función consultiva del Consejo de Estado, así como de la Doctrina comparada, para el desarrollo de la gestión contractual se han fijado límites de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de contratos públicos, sin embargo, en cuanto a los límites temporales debe indicarse que el plazo del contrato actualmente modificado no ha culminado y tampoco contempla prorrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. En cuanto a al límite formal debe indicarse que la presente modificación se tramita por escrito debido a las solemnidades del contrato público y es suscrita por el secretario de Educación, como Ordenador del Gasto delegado mediante Decreto Departamental 0460 de 2024. Del mismo modo, sobre el límite material debe indicarse que la presente solicitud no busca modificaciones sustanciales a las condiciones del contrato y finalmente, sobre los límites axiológicos queda claro que la entidad preserva los principios de contratación pública que soportaron el proceso contractual desde su etapa inicial, a saber: igualdad, transparencia, selección objetiva y planeación.

- **Justificación para la prórroga:**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2167 de 2021, las Entidades Territoriales deben garantizar la operación continua del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante la totalidad del calendario académico, sin interrupciones que afecten la prestación del servicio. En este sentido, se hace necesario adelantar las acciones contractuales pertinentes que aseguren la continuidad y cobertura del Programa en el marco de las disposiciones legales vigentes.

PAE INDIGENA - CONTRATO 0178 - OPERADOR UT ALIMENTANTO RAICES						
MES	MODALIDAD	CANTIDAD RACIONES	CUPOS	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR	TOTAL
ENERO	COMP	23590	4718	5	$ 7.131	$ 168.220.290
	JU	10591	2118		$ 8.396	$ 88.922.036
FEBRERO	COMP	138463	6923	20	$ 7.131	$ 987.379.653
	JU	48213	2411		$ 8.396	$ 404.796.348
MARZO	COMP	137032	6852	20	$ 7.131	$ 977.175.192
	JU	42193	2110		$ 8.396	$ 354.252.428
ABRIL	COMP	137364	7009	17	$ 7.131	$ 979.542.684
	JU	41250	2110		$ 8.396	$ 346.335.000
MAYO	COMP	146771	7009	21	$ 7.131	$ 1.046.624.001
	JU	43757	2110		$ 8.396	$ 367.383.772
JUNIO	COMP	73062	7009	9	$ 7.131	$ 521.005.122
	JU	21825	2110		$ 8.396	$ 183.242.700
JULIO	COMP	146373	7009	19	$ 7.131	$ 1.043.785.863
	JU	41882	2110		$ 8.396	$ 351.641.272
	PAQUETE		201		$ 95.630	$ 19.221.608
AGOSTO	COMP	49020	8170	6	$ 7.131	$ 349.561.620
	JU	14466	2411		$ 8.396	$ 121.456.536
SEPTIEMBRE	COMP	155946	7088	22	$ 7.131	$ 1.112.050.926
	JU	48782	2217		$ 8.396	$ 409.573.672
OCTUBRE	COMP	81738	5838	14	$ 7.131	$ 582.873.678
	JU	26612	1901		$ 8.396	$ 223.434.352
NOVIEMBRE	COMP	23354	5838	4	$ 7.131	$ 166.535.337
	JU	7603	1901		$ 8.396	$ 63.838.386
PAE INDIGENA			DIAS	157	TOTAL	$ 10.868.852.476

DIAS	10
SALDO	$ 616.603.453
VALOR 10 DÍAS	$ 575.934.307
CANASTA	$ 25.000.000,00
VALOR TOTAL	**$ 600.934.307**

Como se observa en el cuadro relacionado, el contrato 0178 de 2025 al 07 de noviembre de 2025 registrará un valor ejecutado hasta el 07 de noviembre de 2025 de $10.868.852.476 correspondiente 157 días calendario académico, beneficiando a 7.302 niños, niñas y adolescentes priorizados conforme a la caracterización vigente del PAE. La ejecución ha permitido cumplir satisfactoriamente con los lineamientos técnicos, operativos y nutricionales exigidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).

El contrato 0178 de 2025 ha tenido cuatro (4) adiciones previas, que se relacionan a continuación:

1. Adición N.° 1: $24.672.511,96
2. Adición N.° 2: $439.800.000,00
3. Adición N.° 3: $2.159.701.930,06
4. Adición N.° 4: $1.090.126.250.00

Por consiguiente, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) cuenta con un saldo proyectado de $616.603.453, el cual permitirá prorrogar **10 días** de

atención para garantizar la prestación del servicio de PAE Diferencial hasta el 24 de noviembre de 2025 en las modalidades preparado en sitio y complemento AM/PM así como industrializado, beneficiando a 7.302 niños, niñas y adolescentes de acuerdo con la dinámica de matrícula y cobertura escolar priorizada por la ETC Tolima. Del mismo modo, obedeciendo las disposiciones dadas por medio de la circular 0306 de 2025 emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria De Educación Departamental del Tolima, en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios de San Antonio, Rioblanco, y Ortega se llevara a cabo se una jornada de capacitación docente y administrativa sobre "Matices del Derecho Disciplinario en la Educación Pública Tolimense" que se tiene prevista para el día 06 de noviembre de 2025.

En línea a lo anterior a lo anterior, en cumplimiento de la Resolución 421 de 2023, mediante la cual se adopta la modalidad de atención del PAE durante el receso estudiantil, se dispone de $25.000.000,00 como recursos con destinación específica asignados al contrato en mención, los cuales están orientados a la implementación de esta modalidad beneficiando a 225 niños, niñas y adolescentes de acuerdo con la población priorizada según los lineamientos de la UApA, teniendo en cuenta lo anterior, la entrega de las canastas de alimentos en modalidad de receso de que trata la resolución 421-2023 se adelantará entre el día 18 al 28 de noviembre de 2025, dicho periodo para la entrega comprende un total de **4 días** calendario académico adicionales al periodo de entrega del PAE diferencial, siendo entonces necesario para satisfacer los fines de la norma en materia de alimentación escolar prorrogar el plazo actual del contrato en referencia por un término total de **CATORCE (14) días** calendario académico, quedando como nueva fecha de finalización el día 28 de noviembre de 2025.

Se hace claridad que, conforme al principio de disponibilidad presupuestal y a las facultades otorgadas a la UApA, la asignación de recursos que dicha entidad rectora hizo a la ETC Tolima para la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de conformidad con la Resolución 421-2023, dispone que la atención por dicha modalidad se hará en el municipio de Ataco.

Ahora bien, en relación con la entrega de canastas correspondientes a la modalidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el receso estudiantil, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) ha avalado la propuesta de la ETC Tolima para que la entrega pueda efectuarse de manera previa al inicio del respectivo periodo de receso. En virtud de lo anterior, la ETC Tolima va a ejecutar esta modalidad en el periodo comprendido entre el 18 y el 28 de noviembre de 2025, de cara a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 421-2023.

Teniendo en cuenta la circular 0306 de 2025 emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de la secretaria De Educación Departamental del Tolima se indica que se tiene prevista para el día 06 de noviembre de 2025 una

jornada de capacitación sobre "Matices del Derecho Disciplinario en la Educación Pública Tolimense" dirigida al personal directivo docente, docentes, y administrativo adscrito a las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios de San Antonio, Rioblanco, y Ortega.

En concordancia con lo anterior, y conforme a lo expuesto en el Comité de Alimentación Escolar celebrado el lunes 27 de octubre de 2025, se establece que:

- Hasta el 24 de noviembre de 2025 se desarrollará la atención bajo la modalidad PAE diferencial indígena.
- Del 18 al 28 de noviembre de 2025, se ejecutarán los recursos con destinación específica correspondientes al PAE en modalidad de receso estudiantil, garantizando la atención integral de 225 niños, niñas y adolescentes priorizados.

Por lo anterior, la modificación contractual que se propone responde a la necesidad de ajustar la ejecución presupuestal y operativa del contrato hasta el día 28 de noviembre de 2025, de manera que se asegure la continuidad, oportunidad y cumplimiento integral de las metas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en armonía con las condiciones de la ley 2167 de 2021, de la Resolución 00335 de 2021 y de la Resolución 421 de 2023 expedida por la UApA.

Es imperante recordar que garantizar el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar durante la totalidad del Calendario Académico es un fin de todos los actores de este según lo define la Resolución 0335 de 2021 y el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1852 de 2015, por lo cual, es clave garantizar de acuerdo con los recursos y saldos del contrato que su ejecución se adelante durante la totalidad del calendario académico.

Las partes manifiestan que la presente modificación al plazo establecido no altera de ninguna manera la naturaleza del objeto, ni la ejecución de las obligaciones contratadas y establecidas en el contrato 0178 del 23 de enero de 2025.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto departamental 1082 de 2015 toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados, en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución

	JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La presente acta no conlleva afectación alguna al presupuesta pactado
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) La cláusula quedara así:	Con la presente, se modificará el plazo de ejecución actual, tanto en la parte electrónica como en el clausulado en la siguiente manera: **CLAUSULA 2) PLAZO: CIENTO SETENTA Y OCHO (178) DÍAS CALENDARIO ACADEMICO,** o hasta agotar los recursos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **LA FECHA DE TERMINACIÓN SERÁ EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.**
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.

DESCRIPCION	*APLICA*	*NO APLICA*
EXPEDICION DE ESTAMPILLAS	*X*	
REGISTRO PRESUPUESTAL	*X*	
AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS		*X*
IMPUESTO DE TIMBRE	*X*	

Elaboró: Milena Cruz – Abogada Dirección de Contratación
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación